



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 30 de Julio de 2024

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

El Informe de Órgano Instructor N° 0000011-2024-GRLL-GGR, de fecha 19 de Abril de 2024, emitido por la gerencia general Regional con respecto al proceso administrativo disciplinario iniciado al servidor civil: **GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS**, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0000226-2023-GRLL-GGR de fecha 4 de Agosto del 2023 y los demás documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

- I.- **Identificación del servidor civil procesado y puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta que se investiga.**

Datos laborales del servidor civil:

Nombre	Puesto	Régimen
GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS	Gerente Regional de Presupuesto	D. Leg. N° 276

- I.- **Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento**

1. Que, con Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia General de Administración del Gobierno Regional de La Libertad declaró de oficio dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 8 de noviembre de 2022.
2. Que, a través del Oficio Circular N° 273-2022-GGR-GRA de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia General de Administración remite la Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRLL-GGR-GRA a la Secretaría Técnica Disciplinaria para conocimiento y deslinde de responsabilidades.
3. Que, con Informe de Precalificación N° 025-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD de fecha 28 de febrero de 2023, la Secretaría Técnica de Procesos





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disciplinarios del Gobierno Regional de La Libertad recomendó ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS, por presunta responsabilidad de carácter disciplinaria.

4. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 226-2023-GRLL-GGR de fecha 4 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional en su condición de órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, resolvió ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS, por la presunta responsabilidad de carácter disciplinario tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

#### De la falta incurrida

5. El servidor involucrado GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS, ha trasgredido sus funciones específicas como Gerente Regional de Presupuesto, se le imputa que presuntamente actuó negligentemente en el desempeño de sus funciones, al no haber realizado una debida evaluación de la solicitud de modificaciones presupuestarias presentada por la Gerencia Regional de Salud, puesto que, al no realizar la verificación de la documentación adjuntada a la referida solicitud que ya había sido atendida en su oportunidad en junio de 2022, tramitándola de manera duplicada en noviembre de 2022 a través del Informe N° 364-2022- GRLL-GGRGRP. En ese sentido, emitió opinión técnica en materia de su competencia sin la diligencia correspondiente; por consiguiente, habría transgredido sus funciones contenidas en los literales a) y f) del numeral 6.4.5 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público.

#### De la descripción de los hechos

6. Que, Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 131-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de junio de 2022, se autorizó la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 entre Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad hasta por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar el pago de la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

planilla del personal CAS COVID-19 correspondiente al mes de junio de 2022, de acuerdo a lo requerido por la Unidad Ejecutora 415-1738 Gobierno Regional de La Libertad-Salud Pataz; actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 400-845 – Región La Libertad Salud.

7. Que, el mencionado acto administrativo se genera en virtud a la documentación presentada por la Gerencia Regional de Salud a la Gerencia Regional de Presupuesto, relativo a la solicitud de la referida modificación, lo cual consta del Oficio N° 584-2022-GRLL-GGR-GRSS-GROA-UTFPERS y el Informe Técnico N° 38-2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OA-UTFPERS, el Informe N° 80-2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO, adjunto al Oficio N° 1161-2022-GRLL-GGR-GRS.
8. Que, con fecha 7 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Presupuesto, Giovanni Luis Elliot Arias, mediante Informe N° 364-2022-GRLL-GGR-GRP, recomienda y solicita a la Gerencia Regional de Administración en virtud del Oficio N° 584-2022-GRLL-GGR-GRSS-GROA-UTFPERS que adjunta el Informe Técnico N° 38-2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OA-UTFPERS, y el Informe N° 80-2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO adjuntado al Oficio N° 1161-2022-GRLL-GGR-GRS de la Gerencia Regional de Salud, la autorización de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios siendo habilitadora la Unidad Ejecutora 400 - 854: Región La Libertad - Salud y será habilitada la Unidad Ejecutora: 415 – 1738- Región La Libertad - Salud Pataz, adjuntado el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.
9. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 253-2022- GRLL-GGR-GRA de fecha 8 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Administración resolvió autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 entre Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad hasta por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, generando una duplicidad de actos administrativos.
10. Que, al advertir dicha situación, se procede a través de la Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 24 de noviembre de 2022,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

resolver dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRLL-GGRGRA que autorizó las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 entre Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad hasta por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

11. Conforme a los fundamentos de dicha resolución, la aprobación de la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRLL-GGR-GRA fue debido al trámite impulsado a través del Sistema de Gestión Documental – SGD; dando lugar a una duplicidad en la aprobación del acto administrativo, teniendo lo mismos actuados que sustentaron lo aprobado con la Resolución Gerencial N° 131-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de junio de 2022.

De la[s] norma[s] presuntamente vulnerada[s]

12. Que del análisis del expediente, se tiene que el servidor civil Giovanni Luis Elliot Arias, Gerente Regional de Presupuesto, presuntamente vulneró las siguientes disposiciones normativas:
  - Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Presupuesto.  
6.4.5. Descripción de los cargos  
Funciones específicas del cargo  
Programar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la gestión del proceso presupuestario del Gobierno Regional, en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.  
f) Emitir opinión técnico legal autorizada, exclusiva y excluyente en materia presupuestal, respecto a las demandas generadas por las dependencias del Gobierno Regional.
  - Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público  
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones  
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:  
Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Del descargo del procesado

13. Con fecha 22 de agosto de 2023, don Giovanni Luis Elliot Arias en uso de su derecho de defensa, presenta sus descargos al inicio del proceso administrativo disciplinario, señalando básicamente, que:

- a) A través del Oficio N°1161-2022-GGR-GRS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó modificación presupuestaria tipo 4 (entre Unidades Ejecutoras) de la U. E. 400 Salud La Libertad a la U.E. 415 Salud Pataz, el mismo que adjunta el Informe N° 080-2022-GR-LL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO por el monto de S/ 80,000.00.
- b) En mérito al Memorando N° 002-2021-GRLL-GGR-GRP y al Memorando N° 015-2021-GRLL-GGR-GRP, mediante Proveído N° 002590-2022-GRLL-GGR-GRP de fecha 21 de junio de 2022, se deriva los documentos a la Sra. Goyzueta Benites Livia Sandra, indicando “Evaluación y atención de acuerdo al marco legal vigente”.

				Firmado digitalmente por ELLIOT ARIAS, Giovanni Luis FAU 20140371248 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.06.2022 13:35:30 -05:00
<b>GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO</b>				
<b>PROVEIDO N° 002590-2022-GRLL-GGR-GRP</b>			FECHA	
EXPEDIENTE : <b>GRS00020220001895</b>			<b>21/06/2022</b>	
ASUNTO: SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 4 (ENTRE UNIDADES EJECUTORAS)		<b>Atender en 1 días</b>		
REFERENCIA : OFICIO N° 001161-2022-GRLL-GGR-GRS		SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 4 (ENTRE UNIDADES EJECUTORAS)		
<b>DEPENDENCIA DESTINO</b>	<b>TRAMITE</b>	<b>PRIORIDAD</b>	<b>INDICACIONES</b>	
GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO GOYZUETA BENITES LIVIA SANDRA	PARA CONOCIMIENTO Y FINES	NORMAL	Evaluación y atención de acuerdo al marco legal vigente	

- c) Con Hoja de Envió N° 000030-2022-GRLL-GGR-GRP-LGB con fecha 22 de junio de 2022, la Sra. Goyzueta Benites Livia Sandra deriva a la Gerencia Regional De Presupuesto para su trámite correspondiente adjuntando el Proyecto de Informe y Proyecto de Resolución.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Documentos Anexos

- INFORME 000204-2022-GGR-GRP - GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO
  - HOJA DE ENVIO 000030-2022-GGR-GRP-LGB - GOYZUETA BENITES LIVIA SANDRA**
    - PROVEIDO 002590-2022-GGR-GRP - GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO
      - OFICIO 001161-2022-GGR-GRS - GRS - GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**Detalle**

Año: 2022 Fecha Emi.: 22/06/2022 12:53

Emite: GOYZUETA BENITES LIVIA SANDRA

Destino: GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO - ELLIOT ARIAS GIOVANNI LUIS

Tipo Doc.: HOJA DE ENVIO Nro Doc.: 000030-2022/GGR- [Abrir Documento](#)

Asunto: SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 4 (ENTRE UNIDADES EJECUTORAS)

Trámite: ORIGINAL Prioridad: NORMAL Indicaciones: PARA SU TRAMITE CORRI

Documentos anexos

Descripción	Nombre de anexo	Opciones
INFORME N 000-2022 - T-4 - RO CAS COVID 400 A 411	INFORME N 000-2022 - T-4 - RO CAS COVID 400 A 415.doc	
PROYECTO DE RESOLUCION GERENCIAL REGIONA	PROYECTO DE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL NO	

Registros: 2

- d) En atención a la Hoja de Envío N° 000030-2022-GRLL-GGR-GRP-LGB, se eleva el Informe N° 000204-2022-GRLL-GGR-GRP de fecha 22 de junio de 2022, que tiene el VoBo de la Sectorista Goyzueta Benites Livia Sandra, puesto que proyecta el informe correspondiente, y se remite la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad - Recursos Ordinario de la Gerencia Regional de Salud de la Unidad Ejecutora 400-845 - Región La Libertad Salud, para la modificación presupuestaria tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras) Tipo 004 a favor de la U.E. 415-1738 en la Genérica de Gasto 2.3. BIENES Y SERVICIOS personal CAS COVID-19 a la Gerencia Regional de Administración para conocimiento fines; expediente que dio origen a la Resolución Gerencial Regional N° 131-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de junio de 2022, que autorizó la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 entre Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

hasta por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar el pago de la planilla del personal CAS COVID-19 correspondiente al mes de junio de 2022, de acuerdo a lo requerido por la Unidad Ejecutora 415-1738 Gobierno Regional de La Libertad - Salud Patatz; actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 400-845 - Región La Libertad Salud.

- e) La Gerencia Regional de Presupuesto mediante PROVEIDO N° 002651-2022/GGR-GRP, remite la Resolución Gerencial Regional N° 000131-2022/GGR-GRA a la Sra. Goyzueta Benites Livia Sandra para conocimiento y fines; el mismo que genera la Nota de Modificación N° 029 de fecha 23 de junio de 2022, con lo que se concluye el proceso de registro de la modificación presupuestal de tipo IV entre unidades ejecutoras en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 131-2022-GRLL-GGR-GRA.

**Aprobación de Notas de Modificación Presupuestal**

Buscar por...  
 Año: 2022    Entidad: 451  
 Mes: Junio    Unidad Ejecutora: 415  
 Nota:    Tipo Modificación:  
 Estado: Seleccione...    Documento Aprobación/Rechazo:    Seleccione...    Plantilla:

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ (001738)  
 004 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

Documento Emitido						Doc. Aprobación/Rechazo					
Entidad	Nota	Secuencia	Tipo	Mes	Monto	Fecha	Plantilla	Código	Número	Fecha	Estado
415	000000029	INICIAL	004	Junio	80,000	23/06/2022	0052	049	RGR 0131-22-GRLL-GRA	23/06/2022	APROBADO
415	000000028	INICIAL	004	Junio	93,235	21/06/2022	0051	049	RGR 0128-22-GRLL-GRA	21/06/2022	APROBADO
415	000000026	INICIAL	004	Junio	260,621	20/06/2022	0049	049	RGR 0125-22-GRLL-GRA	20/06/2022	APROBADO
415	000000025	ANULACION	004	Junio	4,300	13/06/2022		049	RGR 0170-22-GRLL-GRA	10/08/2022	ANULADO
415	000000021	INICIAL	004	Junio	4,300	13/06/2022		049	RGR 9000-22-GRLL-GRA	30/06/2022	APROBADO
415	000000022	INICIAL	004	Junio	137,400	13/06/2022	0044	049	RGR 9000-22-GRLL-GRA	30/06/2022	APROBADO
415	000000022	ANULACION	004	Junio	137,400	13/06/2022	0044	049	RGR 0170-22-GRLL-GRA	10/08/2022	ANULADO
415	000000020	INICIAL	004	Junio	28,206	13/06/2022		049	RGR 9000-22-GRLL-GRA	30/06/2022	APROBADO
415	000000020	ANULACION	004	Junio	28,206	13/06/2022		049	RGR 9000-22-GRLL-GRA	30/06/2022	ANULADO
415	000000019	INICIAL	004	Junio	85,000	13/06/2022		049	RGR 0113-22-GRLL-GRA	10/06/2022	APROBADO

**Aprobación de Notas de Modificación Presupuestal**

Buscar por...  
 Año: 2022    Entidad: 451  
 Mes: Junio    Unidad Ejecutora: 400  
 Nota:    Tipo Modificación:  
 Estado: Seleccione...    Documento Aprobación/Rechazo:    Seleccione...    Plantilla:

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 REGION LA LIBERTAD-SALUD (000845)  
 004 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

Documento Emitido						Doc. Aprobación/Rechazo						
Entid.	Nota	Secuenci.	Tipo	Mes	Monto	Fecha	Plantilla	Código	Número	Fecha	Estado	Selección
400	0000000143	INICIAL	004	Junio	1,175,281	06/06/2022	0041	049	RGR 0098-22-GRLL-GRA	06/06/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>
400	0000000121	INICIAL	004	Junio	80,000	23/06/2022	0052	049	RGR 0131-22-GRLL-GRA	23/06/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>
400	0000000116	INICIAL	004	Junio	93,235	21/06/2022	0051	049	RGR 0128-22-GRLL-GRA	21/06/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>
400	0000000111	INICIAL	004	Junio	260,621	20/06/2022	0049	049	RGR 0125-22-GRLL-GRA	20/06/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>
400	0000000110	INICIAL	004	Junio	368,590	10/06/2022	0047	049	RGR 0112-22-GRLL-GRA	10/06/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>
400	0000000107	INICIAL	004	Junio	243,047	15/06/2022	0046	049	RGR 0118-22-GRLL-GRA	15/06/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>
400	0000000105	INICIAL	004	Junio	1,175,281	06/06/2022	0041	049	RGR 0098-22-GRLL-GRA	06/06/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>
400	0000000105	ANULACION	004	Junio	1,175,281	06/06/2022	0041	049	RGR 0170-22-GRLL-GRA	10/08/2022	ANULADO	<input type="checkbox"/>

- f) Con fecha 4 de noviembre de 2022 la Sra. Goyzueta Benites Livia Sandra deriva la Hoja de Envío N° 000029-2022-GRLL-GGR-GRP-LGB a la Gerencia Regional de Presupuesto para su trámite correspondiente, adjuntando un





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Proyecto de Informe y Resolución; asimismo, hace mención al Proveído N° 02590-2022-GRLL-GGR-GRP, Oficio N°1161-2022-GGR-GRS e Informe N° 080-2022-GR-LL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO, que son el mismo sustento y/o expediente, los cuales fueron atendidos en el mes de junio del año 2022 y la Gerencia Regional de Presupuesto no lo advirtió. Esta acción administrativa da origen a la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA que se notifica con Oficio Circular N° 000257-2022/GGR-GRA de fecha 9 de noviembre de 2022.

### Documentos Anexos

- INFORME 000364-2022-GGR-GRP - GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO
  - HOJA DE ENVIO 000029-2022-GGR-GRP-LGB - GOYZUETA BENITES LIVIA SANDRA
    - PROVEIDO 002590-2022-GGR-GRP - GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO
      - OFICIO 001161-2022-GGR-GRS - GRS - GERENCIA REGIONAL DE SALUD

#### Detalle

Año: 2022 Fecha Emi.: 04/11/2022 12:01

Emite: GOYZUETA BENITES LIVIA SANDRA

Destino: GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO - ELLIOT ARIAS GIOVANNI LUIS

Tipo Doc.: HOJADE ENVIO Nro Doc.: 000029-2022/GGR- [Abrir Documento](#)

Asunto: SOLICITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 4 (ENTRE UNIDADES EJECUTORAS)

Trámite: ORIGINAL Prioridad: NORMAL Indicaciones: PARA SU TRAMITE CORRI

#### Documentos anexos

Descripción	Nombre de anexo	Opciones
INFORME N 000-2022 - T-4 - RO CAS COVID 400 A 415	INFORME N 000-2022 - T-4 - RO CAS COVID 400 A 415.doc	
PROYECTO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL	PROYECTO DE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL NO	

Registros: 2

g) Sin embargo, pese a ser notificado la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA, que autorizaba nuevamente una modificación de tipo IV, no se han registrado ni aprobado notas de modificación tipo 4 con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA, tal como se puede advertir en el SIAF Operaciones en Línea.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Aprobación de Notas de Modificación Presupuestal**

Buscar por...

Año: 2022  
Mes: Noviembre  
Nota:  
Estado: Seleccione...

Entidad: 451  
Unidad Ejecutora: 400  
Tipo Modificación:  
Documento Aprobación/Rechazo:

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
REGION LA LIBERTAD-SALUD (000845)  
004 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emisido						Doc. Aprobación/Rechazo							
Entidi.	Nota	Secuenci.	Tipi.	Mes	Monto	Fecha	Plantilla	Código	Número	Fecha	Estado	Selección	Desvincu.
400	0000000240	INICIAL	004	Noviem bre	80,050	28/11/2022	0112	040	RGR 0276-22-GRLL-GRA	28/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
400	0000000239	INICIAL	004	Noviem bre	656,053	28/11/2022	0112	040	RGR 0276-22-GRLL-GRA	28/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
400	0000000232	INICIAL	004	Noviem bre	197,059	29/11/2022	0114	040	RGR 0281-22-GRLL-GRA	29/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
400	0000000223	INICIAL	004	Noviem bre	100,493	18/11/2022	0108	049	RGA 0209-22-GRLL-GRA	18/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
400	0000000220	INICIAL	004	Noviem bre	115,606	17/11/2022	0107	049	RGA 0267-22-GRLL-GRA	17/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
400	0000000219	INICIAL	004	Noviem bre	115,606	16/11/2022	0106	049	RGR 0266-22-GRLL-GRA	16/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
400	0000000209	INICIAL	004	Noviem bre	283,602	08/11/2022	0102	049	RGR 0257-22-GRLL-GRA	08/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
400	0000000208	INICIAL	004	Noviem bre	50,000	08/11/2022	0100	049	RGR 0254-22-GRLL-GRA	08/11/2022	APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Aprobación de Notas de Modificación Presupuestal**

Buscar per...

Año: 2022  
Mes: Noviembre  
Nota:  
Estado: Seleccione...

Entidad: 451  
Unidad Ejecutora: 415  
Tipo Modificación:  
Documento Aprobación/Rechazo:

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ (001738)  
004 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emisido						Doc. Aprobación/Rechazo							
Entidi.	Nota	Secuenci.	Tipi.	Mes	Monto	Fecha	Plantilla	Código	Número	Fecha	Estado	Selección	Desvincu.

h) Con Informe N° 000386-2022/GGR-GRP de fecha 23 de noviembre de 2022, se remite a la Gerencia Regional de Administración la solicitud de Anulación de la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022-GRLL-GGR-GRA, que autorizó Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 entre Unidades Ejecutoras del sector salud del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad hasta por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

i) La Anulación de Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022-GRLL-GGR-GRA, tiene como sustento lo siguiente:

- La Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 entre Unidades Ejecutoras del sector salud en el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento La Libertad por la suma de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 80,000.00) en la fuente financiamiento Recursos Ordinarios, aprobada con la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial N° 000253-2022-GRLL-GGR-GRA; debido al trámite impulsado a través del Sistema de Gestión Documental – SGD; dio lugar a una duplicidad en la aprobación del acto administrativo, teniendo los mismos actuados que sustentaron lo aprobado con la Resolución Gerencial N° 000131-2022-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de junio de 2022; acto administrativo que resulta inaplicable en el proceso de la gestión del sistema presupuestario a cargo de las Unidad Ejecutora 415-1738 GOBIERNO REGIONAL. DE LA LIBERTAD-SALUD PATAZ; así como, en la Unidad Ejecutora 400-845 – REGIÓN LA LIBERTAD SALUD.

- La Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022-GRLL-GGRGRA de fecha 08 de noviembre de 2022, tomando en cuenta que, es facultad de la Administración Pública, revisar sus propios actos administrativos en virtud del rol administrativo; dicha facultad, también se encuentra fundamentada en el principio de la auto tutela de la administración; por lo cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones básicamente cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente resulten inaplicables a los hechos para la finalidad que han sido aprobados.

j) Posterior al 23 de junio de 2022, fecha en el que se registra la nota de modificación de tipo IV, no se han registrado y procesado modificaciones presupuestales entre las unidades ejecutoras 400-845 – REGIÓN LA LIBERTAD SALUD y UE 415-1738 REGION LA LIBERTAD SALUD PATAZ, por un monto similar autorizado por la Resolución Gerencial Regional N° 000131-2022/GGR-GRA; para corroborar ello, se muestran las modificaciones presupuestarias de tipo IV, entre ambas Unidades Ejecutoras en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la genérica 2.3 Bienes y servicios que se registraron y aprobaron en el año 2022, extraídas del módulo SIAF escritorio.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<b>Unidad Ejecutora: 000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD; 001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ</b>			
<b>Tipo Modificación Presupuestal: 004 CREDITOS Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)</b>			
<b>Año: 2022</b>			
<b>Fuente Financiamiento: 1 RECURSOS ORDINARIOS</b>			
<b>Genérica: 2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>			
<b>Doc.Apr</b>	<b>U.Ejec.</b>	<b>Créditos</b>	<b>Anulaciones</b>
0011	D049 RGR 0044-22-GRLL/GRA	558,035.00	558,035.00
	000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD	-	558,035.00
	001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	558,035.00	-
0017	D049 RGR 0060-22-GRLL/GRA	2,016,885.00	2,016,885.00
	000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD	-	2,016,885.00
	001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	2,016,885.00	-
0023	D049 RGR 0076-22-GRLL-GRA	61,049.00	61,049.00
	000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD	-	61,049.00
	001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	61,049.00	-
0028	D049 RGR 0083-22-GRLL-GRA	960,791.00	960,791.00
	000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD	-	960,791.00
	001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	960,791.00	-
0043	D049 RGR 0131-22-GRLL-GRA	80,000.00	80,000.00
	000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD	-	80,000.00
	001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	80,000.00	-
0053	D049 RGR 0157-22-GRLL-GRA	474,661.00	474,661.00
	000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD	-	474,661.00
	001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	474,661.00	-
0058	D049 RGR 0168-22-GRLL-GRA	1,129,132.00	1,129,132.00
	000845 REGION LA LIBERTAD-SALUD	-	1,129,132.00
	001738 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	1,129,132.00	-
<b>TOTAL</b>		<b>5,280,553.00</b>	<b>5,280,553.00</b>

k) Mediante memorando N° 002-2021-GRLL-GGR-GRP, dirigido a la servidora Livia Sandra Goyzueta Benites, se le reitera las funciones, que debe asumir con responsabilidad, con la finalidad de ejecutar oportunamente el presupuesto de ingresos y gastos de las Unidades Ejecutoras a su cargo, entre las funciones asignadas se tienen las siguientes:

- Evaluar, analizar y aprobar las modificaciones presupuestarias promovidas por las unidades ejecutoras a su cargo.
- Remitir el Reporte mensual de las Modificaciones Presupuestales de Tipo 1, 2 y 4.

l) Con Memorando N° 015-2022-GRLL-GGR-GRP dirigido a la servidora Livia Sandra Goyzueta Benites, bajo el principio de la gestión de la calidad en la gestión pública y con la finalidad de incrementar la mejora de la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios públicos, programas presupuestales, proyectos e inversiones, en dicho contexto se le remite periódicamente las funciones y responsabilidades a su cargo, vinculado





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

principalmente al Sistema Administrativo de la Gestión Presupuestaria en todas sus etapas y dimensiones. Entre las funciones asignadas, se destacan las siguientes:

- Evaluar, analizar y aprobar (suscribir) las modificaciones presupuestarias promovidas por las Unidades Ejecutoras a su cargo, conservar el acervo documentario digital que sustenta cada nota de modificación presupuestaria, asimismo remitir informe mensual del sustento de las modificaciones presupuestales de tipo 3, para la formalización correspondiente en los plazos establecidos.
- Proyectar los informes y proyectos de Resolución Gerencial Regional, para las modificaciones de tipo 4, asimismo conservar el archivo digital de los documentos que sustentan la modificación.

#### **IV.- Responsabilidad o no del servidor GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS**

14. Con respecto al asunto que hoy concita nuestra atención, debemos señalar que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas prevista en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.
15. El Estado, como estructura organizada de poder, tiene como función garantizar una convivencia ordenada y sin contradicciones y, en especial, la paz y la seguridad jurídica, por lo que, constituye una necesidad de la administración pública mantener la disciplina interna y asegurar que los agentes cumplan con las obligaciones a su cargo.
16. Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en su artículo ha establecido los deberes generales del empleado público; así púes el artículo 2° señala: “Todo empleado público está al servicio de la Nación. En tal razón tiene el deber de: d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; en tal sentido la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en ejercicio de las funciones o de prestación de servicios, iniciando para tal efecto el





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente de ser el caso.

17. Que, la imputación al servidor GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS, en su calidad de Gerente Regional de Presupuesto, se le imputa que presuntamente actuó negligentemente en el desempeño de sus funciones, al no haber realizado una debida evaluación de la solicitud de modificaciones presupuestarias presentada por la Gerencia Regional de Salud, puesto que, al no realizar la verificación de la documentación adjuntada a la referida solicitud que ya había sido atendida en su oportunidad en junio de 2022, tramitándola de manera duplicada en noviembre de 2022 a través del Informe N° 364-2022- GRL- GGRGRP. En ese sentido, emitió opinión técnica en materia de su competencia sin la diligencia correspondiente; por consiguiente, habría transgredido sus funciones contenidas en los literales a) y f) del numeral 6.4.5 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público.
18. De los actuados se advierte que en base al principio de causalidad no se le puede atribuir la falta imputada, pues el procesado GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS como Gerente Regional de Presupuesto, al momento de suscribir solicitud de modificaciones presupuestarias presentada por la Gerencia Regional de Salud; lo hizo en base a los informes que fueron emitidos personal especializado – sectorista- que laboraba en la gerencia que dirige; por otro lado mediante Informe N° 000386-2022/GGR-GRP de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Presupuesto solicitó a la Gerencia Regional de Administración la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA de fecha 8 de noviembre de 2022 antes de que esta sea ejecutada, puesto que, advirtió la duplicidad del acto administrativo que contenía la Resolución aludida. En consecuencia, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Administración emitió la Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRL- GGR-GRA mediante la cual resolvió dejar sin efecto en todos los extremos la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRL- GGRGRA que autorizaba la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático descrita supra.
19. De lo antes expuesto se puede concluir, no se encuentra demostrado que se afectaron los intereses generales o los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, puesto que, conforme se ha expuesto en el párrafo precedente, la Gerencia Regional de Presupuesto solicitó a la Gerencia Regional de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Administración la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA de fecha 8 de noviembre de 2022 antes de que esta sea ejecutada, puesto que, advirtió la duplicidad del acto administrativo que contenía la Resolución aludida. En consecuencia, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Administración emitió la Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRLL-GGR-GRA mediante la cual resolvió dejar sin efecto en todos los extremos la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRLL-GGRGRA que autorizaba la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático descrita supra.

20. El artículo 103° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil prescribe en la parte infine que: “La subsanación La subsanación voluntaria por parte del servidor del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción, con anterioridad a la notificación del inicio del procedimiento sancionador puede ser considerada un atenuante de la responsabilidad administrativa disciplinaria, así como cualquier otro supuesto debidamente acreditado y motivado.”. Asimismo, de acuerdo con lo prescrito en el Fundamento N° 16 de observancia obligatoria, contenido en la Resolución de Sala Plena N° 002-2021-SERVIR/TSC, la subsanación voluntaria ha sido prevista en el régimen disciplinario de la Ley N 30057 como un atenuante.
21. Al respecto, en el presente caso se ha acreditado que mediante Informe N° 000386-2022/GGR-GRP de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Presupuesto solicitó a la Gerencia Regional de Administración la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA de fecha 8 de noviembre de 2022 antes de que esta sea ejecutada, puesto que, advirtió la duplicidad del acto administrativo que contenía la Resolución aludida. En consecuencia, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Administración emitió la Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRLL-GGR-GRA mediante la cual resolvió dejar sin efecto en todos los extremos la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRLL-GGRGRA que autorizaba la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático descrita supra.
22. Por lo expuesto, se ha acreditado que el procesado Giovanni Luis Elliot Arias, Gerente Regional de Presupuesto, que si bien suscribió la solicitud de modificaciones presupuestarias presentada por la Gerencia Regional de Salud; también se ha advertido que el procesado advirtió la falta antes señalada y la subsanó voluntariamente; en tal sentido, solicitó a la Gerencia Regional de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Administración la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA de fecha 8 de noviembre de 2022 antes de que esta sea ejecutada, puesto que, advirtió la duplicidad del acto administrativo que contenía la Resolución aludida. En consecuencia, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Administración emitió la Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRLL-GGR-GRA mediante la cual resolvió dejar sin efecto en todos los extremos la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRLL-GGRGRA que autorizaba la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático descrita supra. Por lo tanto, se le debe imponer la sanción correspondiente.

23. Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC se establecieron precedentes administrativos de observancia obligatoria referentes a la aplicación del Principio de Tipicidad en la imputación de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones. Así, se precisa lo siguiente:

Sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley precisa, que el objeto de la calificación disciplinaria es el “desempeño” del servidor público al efectuar las “funciones” que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe “negligencia” en su conducta laboral.

24. En consecuencia, si bien el término diligencia es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función, se puede colegir que, cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución.
25. Por otra parte, respecto a la indeterminación de las funciones que les son exigibles a los servidores y funcionarios públicos, es conveniente recordar, de forma referencial, que el Tribunal Constitucional ha expresado en las





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sentencias recaídas en los Expedientes Nos 2192-2004-AA-TC21, 4394-2004-AA/TC22, 3567-2005-AA/TC23, y 3994-2005-AA/TC24, que la tipificación que contiene el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, sobre la falta de “negligencia en el desempeño de las funciones”, resultaba ser una cláusula de remisión que requería del desarrollo de reglamentos normativos que permitan delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas.

26. En este sentido, este Tribunal del Servicio Civil considera que en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando que se contemplen las funciones que las normas de organización interna de la entidad han establecido para sus servidores y funcionarios...”
27. Así, en el presente caso no se advierte con claridad que la procesada haya inobservado alguna función que sea de su exclusiva responsabilidad.
28. Además, corresponde tener en consideración que en el numeral 40 de la Resolución de Sala Plena Nº 001-2019-SERVIR/TSC se señala que “...en los casos en los que se imputa la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, corresponderá a las entidades determinar y precisar si la conducta que configura la negligencia se comete por acción, omisión, o por acción y omisión a la vez, debiendo señalarse en cada uno de estos supuestos cuáles son las funciones que se realizaron de forma negligente y la norma en que éstas se describen”. En efecto, tal descripción de la imputación no se ha logrado determinar con claridad en el presente proceso administrativo disciplinario, por lo que igualmente se ha contravenido el principio de tipicidad y legalidad.
29. Que, por otro lado, de acuerdo al artículo 230 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la potestad sancionadora de todas las entidades públicas está regida por los principios especiales de Legalidad, Razonabilidad, Tipicidad, Causalidad, Presunción de Licitud, entre otros. Así, de acuerdo con el numeral 8) del mencionado artículo, el Principio de Causalidad implica que: “La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable”.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

30. De esta manera, por el principio de causalidad, la sanción debe recaer en el administrado que realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. La norma exige el principio de personalidad de las sanciones, entendido como, que la asunción de la responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por ley y, por tanto, no podrá ser sancionado por hechos cometidos por otros, o por las denominadas responsabilidades en cascada aplicables a todos quienes participan en un proceso decisional. Por ello, en principio, la Administración no puede hacer responsable a una persona por un hecho ajeno, sino sólo por los propios. Hacer responsable y sancionable a un administrado es algo más que simplemente hacer calzar los hechos en los tipos previamente determinados por la ley, sin ninguna valoración adicional.
31. Este principio de causalidad conecta con otro, como es el de culpabilidad del infractor, conforme al cual, a falta de norma, en nuestro derecho ha sido introducido jurisprudencialmente por el Tribunal Constitucional como una exigencia para ejercer legítimamente la potestad sancionadora. Al examinar si es que en un Estado constitucional de derecho es válido que una persona sea sancionada por un acto ilícito cuya realización se imputa a un tercero.
32. El principio causalidad forma parte de un principio más amplio, llamado de legalidad en materia sancionadora. El principio de causalidad es un límite a la potestad punitiva del Estado y una garantía de las personas. Una interpretación que considere que la acción tiene la condición de elemento objetivo resulta atentatoria del principio de causalidad, que, como exigencia de la cláusula del Estado de Derecho, se deriva como un principio constitucional implícito que limita la potestad punitiva del Estado.
33. Así, en virtud del principio de causalidad que rige la potestad sancionadora del Estado, es necesario que, en principio, se compruebe la responsabilidad subjetiva del agente infractor a efectos de imponerle una sanción administrativa; habiéndose verificado que no se afectaron los intereses generales o los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, puesto que, conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Presupuesto solicitó a la Gerencia Regional de Administración la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 000253-2022/GGR-GRA de fecha 8 de noviembre de 2022 antes de que esta sea ejecutada, puesto que, advirtió la duplicidad del acto administrativo que contenía la Resolución aludida. En





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

consecuencia, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Administración emitió la Resolución Gerencial Regional N° 275-2022-GRLL-GGR-GRA mediante la cual resolvió dejar sin efecto en todos los extremos la Resolución Gerencial Regional N° 253-2022-GRLL-GGRGRA que autorizaba la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático descrita supra. Por tanto, corresponde tener en consideración los extremos antes expuestos y declarar no ha lugar a la imposición de sanción en el presente caso.

34. Por todos los fundamentos que forman parte de la presente, este Órgano Sancionador, advirtiendo que no se encuentra acreditado que el procesado GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS, incurrió en negligencia en el desempeño de las funciones, considera que debe declararse no ha lugar a la imposición de sanción contra ella, en armonía con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 106º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
35. Cabe señalar que la Gerencia Regional de Infraestructura, no obstante haber iniciado el presente proceso administrativo disciplinario mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0000226-2023-GRLL-GGR de fecha 4 de Agosto del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la fecha recién está concluyendo el presente PAD, debido a la abundante carga procesal que viene soportando en materia disciplinaria.

Con el Informe de Órgano Instructor N° 0000011-2024-GRLL-GGR, de fecha 19 de Abril de 2024, emitido por la Gerencia General Regional y estando a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 106º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR** a la imposición de sanción contra al servidor civil: GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS, con relación al proceso administrativo disciplinario iniciado por la Gerencia General Regional a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0000226-2023-GRLL-GGR de fecha 4 de Agosto del 2023, dado a que en el desarrollo del presente procedimiento, no se ha podido demostrar que incurrió en la comisión de falta administrativa de carácter disciplinario, consistente en





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la ilegalidad manifiesta; en consecuencia, Archívese el proceso en el modo y forma de ley, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de T.U.O. de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al servidor civil: GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS, a la Gerencia Regional de Presupuesto y al Órgano de Control Institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

